



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753-870 – 750-584



ORDENANZA N° 010/2.012 H.J.M

“POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LOS MONTOS, A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS DURANTE LA EXPO FERIA 2.012”.

VISTO: El Dictamen N° 007/12 de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, con relación al Proyecto de Ordenanza remitido por la Intendencia Municipal, referente a los montos a ser percibidos en varios conceptos con motivo de la “Expo FERIA 2.012”, y;-----

CONSIDERANDO: Que, conforme al Memorandum N° 08/12 de la Asesoría Administrativa de este Cuerpo Legislativo expresa: “Que, la Ley N° 3966 Orgánica Municipal en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; y en la Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Artículo 36. – La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal”-----

Que, la Comisión ha analizado el planteamiento solicitado por la Administración Municipal aprobando los montos establecidos.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) APROBAR, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Municipal.-----

Art. 2º) ESTABLECER los montos a ser percibidos en varios conceptos durante la Expo FERIA 2.012, conforme a los montos impositivos para el cobro de Tributos de acuerdo al siguiente detalle: -----

Depósito, Bebidas alcohólicas u Otros -----	Gs. 500.000
Puestos de Ventas de Comidas y Bares de Mayor de 9mts² -----	Gs. 400.000
Casillas de Ventas hasta de 9mts² -----	Gs. 150.000
Vendedores Informales estáticos -----	Gs. 100.000
Banderines o similares c/u -----	Gs. 30.000
Banderas o similares c/u -----	Gs. 60.000
Globos Publicitarios por día -----	Gs. 130.000
Pasacalles c/u -----	Gs. 60.000
Toldos c/u -----	Gs. 150.000
Conservadoras c/u -----	Gs. 40.000
Mostradores c/u -----	Gs. 40.000
Casillas c/u -----	Gs. 300.000
Botella Cooler c/u -----	Gs. 30.000
Plaza de Estacionamiento de vehiculo por metros cuadrados -----	Gs. 100.000
	Gs. 2.000



Secretario



Heriberto R. Muñoz
Intendente Municipal

Julio González Benegas
Secretario Adjunto



Cristian D. Adorno
Presidente



Municipalidad de Mariano Roque Alonso

Junta Municipal

Nanawa esq. Toledo
Teléf.: 753-870 – 750-584



ORDENANZA N° 010/2.012 H.J.M

-Art. 3°) **REGLAMENTAR** el pago de la Patente Comercial y Tasas en las Adyacencias o alrededores de la Expo Feria 2.012, teniendo en cuenta que el Hecho Imponible del presente Tributo lo constituye una actividad con fines lucrativos; a los efectos del pago los comerciantes presentarán a la Municipalidad una solicitud en la Mesa de Entrada de la Municipalidad; consignando en la misma el servicio a ofrecer, la ubicación del inmueble o negocio, superficie del terreno expresado en metros cuadrados. En caso de Arrendamiento o cualquier otro concepto, se acompañará la respectiva copia del contrato o título de propiedad.-----

-Art. 4°) La **Administración Municipal**, tomara las medidas necesarias para la recaudación producida por el procedimiento establecido, se halle a buen resguardo y sea ingresado íntegramente en las arcas Municipal.-----

-Art. 5°) El **Fiscalizador**, destinado a cada puesto de ventas y de estacionamiento, tiene la facultad plena de solicitar el documento oficial habilitante, los talonarios de boletas de control y otros documentos que evidencien la autorización y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, recibiendo la colaboración de la persona particularmente habilitada o del que cumple la función de encargado responsable.-----

-Art. 6°) En el caso de que el Fiscalizador descubriera, a propietarios o arrendatarios de inmuebles que no disponen del documento oficial habilitante otorgado por la Municipalidad, denunciará de inmediato a la autoridad de la misma, para que se tome al respecto medidas sancionarias según lo establece la Ley 3966 Art. 51 Inc. p) aplicar las multas previstas en la Legislación Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la ley.-----

-Art. 7°) Los **propietarios**, arrendatarios o beneficiarios habilitados que se negaran a dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta Ordenanza, o se negará a la admisión de funcionario Fiscalizador, esté actuará conforme al artículo anterior, disponiendo la Administración Municipal la cancelación inmediata de la Habilitación Municipal, por tres años siguientes a la Organización de la EXPO feria.-----

-Art. 8°) Los **fiscalizadores Municipales**, que actuarán en los controles comerciales de Servicios de estacionamiento y de los negocios, serán responsables pecuniariamente de los actos de alteraciones de las informaciones, datos numéricos u omisiones en el ejercicio de los deberes en la presente Ordenanza y que resulten en perjuicio de la Administración Municipal, Independientemente de otra responsabilidad Civil o Administrativa en que incurran.-----

Art. 9°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 20 DE JUNIO DE 2.012.-



Jorge A. Valdez
Secretario General



Heriberto R. Marmol L.
Intendente Municipal

Julio Gonzalez Benegas
Secretario Adjunto



Cristian D. Adorno
Presidente

TÉNGASE POR ORDENANZA: envíese un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con el Art. 43° de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese. Dada en la Ciudad de Mariano Roque Alonso a los veintitrés días del mes de junio del año 2012.



Alberto Valdez P.
Secretario General



R. Marmol Leguizamán
Intendente Municipal

ANTECEDENTES

Hoja 1/2

COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Mariano Roque Alonso, 20 de junio de 2.012. -

DICTAMEN N° 007/12 J.M. -

Señor
Cristian D. Adorno Arrúa
Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTA: La Nota N° 212/2.012 I.M. por la cual el Ejecutivo Municipal remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y REGLAMENTA LOS MONTOS A SER PERCIBIDOS EN VARIOS CONCEPTOS DURANTE LA EXPO FERIA 2.012", y,-----

CONSIDERANDO: Que, la Junta Municipal se halla facultada por la Ley N° 3966 "Orgánica Municipal", a establecer montos de cánones. -----

Que, conforme al Memorándum N° 08/12 de la Asesoría Administrativa de este Cuerpo Legislativo expresa: "Que, la Ley N° 3966 Orgánica Municipal en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. c) remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanzas; y en la Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal – Artículo 36. – La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal". -----

Que, esta Comisión ha analizado el planteamiento solicitado por la Administración Municipal aprobando los montos establecidos. -----

POR TANTO: luego del respectivo estudio: -----

DICTAMINA:

- **Art. 1°) APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza presentado por la Administración Municipal.-----

-**Art. 2°) ESTABLECER** los montos a ser percibidos en varios conceptos durante la Expo FERIA 2.012, conforme a los montos impositivos para el cobro de Tributos de acuerdo al siguiente detalle: -----

Depósito, Bebidas alcohólicas u Otros -----	Gs. 500.000
Puestos de Ventas de Comidas y Bares de Mayor de 9mts ² -----	Gs. 400.000
Casillas de Ventas hasta de 9mts ² -----	Gs. 150.000
Vendedores Informales estáticos -----	Gs. 100.000
Banderines o similares c/u -----	Gs. 30.000
Banderas o similares c/u -----	Gs. 60.000
Globos Publicitarios por día -----	Gs. 130.000
Pasacalles c/u -----	Gs. 60.000
Toldos c/u -----	Gs. 150.000
Conservadoras c/u -----	Gs. 40.000
Mostradores c/u -----	Gs. 40.000
Casillas c/u -----	Gs. 300.000
Botella Cooler c/u -----	Gs. 30.000
Carros c/u -----	Gs. 100.000
Playa de Estacionamiento de vehículo por metros cuadrados -----	Gs. 2.000



-Art. 3°) **REGLAMENTAR** el pago de la Patente Comercial y Tasas en las Adyacencias o alrededores de la Expo Feria 2.012, teniendo en cuenta que el Hecho Imponible del presente Tributo lo constituye una actividad con fines lucrativos; a los efectos del pago los comerciantes presentarán a la Municipalidad una solicitud en la Mesa de Entrada de la Municipalidad; consignando en la misma el servicio a ofrecer, la ubicación del inmueble o negocio, superficie del terreno expresado en metros cuadrados. En caso de Arrendamiento o cualquier otro concepto, se acompañará la respectiva copia del contrato o título de propiedad.

-Art. 4°) La **Administración Municipal**, tomara las medidas necesarias para la recaudación producida por el procedimiento establecido, se halle a buen resguardo y sea ingresado íntegramente en las arcas Municipal.

-Art. 5°) El **Fiscalizador**, destinado a cada puesto de ventas y de estacionamiento, tiene la facultad plena de solicitar el documento oficial habilitante, los talonarios de boletas de control y otros documentos que evidencien la autorización y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, recibiendo la colaboración de la persona particularmente habilitada o del que cumple la función de encargado responsable.

-Art. 6°) En el caso de que el Fiscalizador descubriera, a propietarios o arrendatarios de inmuebles que no disponen del documento oficial habilitante otorgado por la Municipalidad, denunciará de inmediato a la autoridad de la misma, para que se tome al respecto medidas sancionarias según lo establece la Ley 3966 Art. 51 Inc. p) aplicar las multas previstas en la Legislación Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en la ley.

-Art. 7°) Los propietarios, arrendatarios o beneficiarios habilitados que se negaran a dar cumplimiento a las disposiciones previstas en esta Ordenanza, o se negará a la admisión de funcionario Fiscalizador, éste actuará conforme al artículo anterior, disponiendo la Administración Municipal la cancelación inmediata de la Habilitación Municipal, por tres años siguientes a la Organización de la EXPO feria.

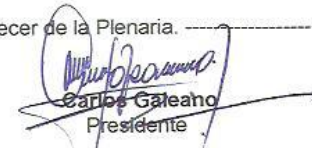
-Art. 8°) Los fiscalizadores Municipales, que actuarán en los controles comerciales de servicios de estacionamiento y de los negocios, serán responsables pecuniariamente de los actos de alteraciones de las informaciones, datos numéricos u omisiones en el ejercicio de los deberes en la presente Ordenanza y que resulten en perjuicio de la Administración Municipal, Independientemente de otra responsabilidad Civil o Administrativa en que incurran.

-Art. 9°) Deróguese toda disposición que contraiga a la presente.

ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.


Hugo Cañete
Miembro

Rafael Gómez
Miembro


Carlos Galeano
Presidente


Camilo Arrúa
Miembro

Santacruz Garay
Miembro